



# Mi Universidad

*Nombre del Alumno: Dulce María Gómez  
Gutiérrez.*

*Nombre del tema: Unidad III.*

*Los sujetos de la relación jurídica y la  
obligación fiscal.*

*Parcial: 3°.*

*Nombre de la Materia: Derecho Fiscal.*

*Nombre del profesor: Rosibel Carbajal  
de León.*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho.*

*Cuatrimestre: 5°.*

# La obligación fiscal

## ¿Qué es la obligación fiscal?

Es el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado denominado sujeto activo exige a un deudor denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria y excepcionalmente en especie. Es decir son obligaciones que nosotros debemos cumplir como contribuyentes al SAT, principalmente el pago de impuestos. De las obligaciones que se indican existe un acreedor, un deudor y un objeto



## Formas de extinción de la obligación fiscal.

Para que el contribuyente se encuentre en el orden de cumplimiento, es necesario ubicar sus obligaciones y determinar las diversas formas de extinguir, como pueden ser el pago, la compensación, la condonación, la cancelación o la prescripción y caducidad.



## Pago

El pago es el modo de extinción por excelencia y el que satisface plenamente los fines y propósitos de la relación tributaria, porque satisface la pretensión crediticia del sujeto activo.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales del sujeto pasivo o contribuyente es efectuar su pago, compensar, acreditar, o que le condonen o cancelen créditos fiscales, ya sea en pagos provisionales, definitivos, espontáneos o extemporáneos; cuando cualquiera de estas opciones se realice, la obligación fiscal se extinguirá.



## LA COMPENSACIÓN

Forma extintiva de la obligación fiscal, que tiene lugar cuando el fisco y contribuyente son acreedores y deudores recíprocos, situación que puede provenir de la aplicación de una misma ley fiscal o de dos diferentes.

Art.17-A CFF.



## CONDONACIÓN

La atribución principal del sujeto activo, en el campo impositivo, es exigir el cumplimiento de la obligación fiscal; esta atribución es irrenunciable, salvo en casos excepcionales cuando se presenten situaciones extraordinarias.

Se debe distinguir entre estas la condonación de tributos y la condonación de multas, pues el régimen al cual está sujeto cada uno de esos créditos es distinto. Art 39 CFF.



# La obligación fiscal

## CANCELACIÓN

La cancelación de una obligación fiscal consiste en el castigo de un crédito por insolvencia del deudor o incosteabilidad en el cobro, es decir, consiste en dar de baja una cuenta o crédito fiscal por incobrable o incosteable su cobro

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá cancelar créditos fiscales en las cuentas públicas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia.



## LA PRESCRIPCIÓN

Es una de las formas de extinción del crédito fiscal que puede ser a favor o a cargo del contribuyente o de la autoridad fiscal después de haber transcurrido un tiempo determinado.

El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

Artículo 146 Código Fiscal de la Federación



## Caducidad

La caducidad de las obligaciones fiscales es una sanción que se impone al fisco cuando no actúa dentro de un plazo establecido por la ley. Esta sanción implica que el fisco pierde la facultad de determinar, liquidar o fijar el monto de una obligación fiscal.

